



RAD. N° 2018-259 – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez solicitud efectuada por la apoderada de la demandante, para lo que estime conveniente proveer.

Barrancabermeja, 22 de diciembre de 2020.

GERALDIN TORRES SERRANO
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Barrancabermeja, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Atendiendo el memorial recibido el 04 de diciembre de 2020 proveniente de la Defensora de Familia – Dra. Ángela Patricia Caicedo, quien funge como apoderada judicial de la parte demandante, TENGASE a efectos de notificación del demandado JEINSON FERNEY SANJTOS JAIMES, la dirección de domicilio Calle 112 No. 35 – 109 apartamento 401 Barrio El Caldas – Floridablanca/Santander.

Por otra parte, la togada solicita que se comuniqué la medida decretada en auto admisorio de fecha 17 de octubre de 2018, en virtud a lo anterior, NO SE ACCEDE, dado que la medida decretada en esa fecha fue emitida hacia el pagador INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA – INDUPALMA-, por lo tanto, si lo que pretende es que se decrete nueva medida cautelar al actual pagador, así deberá solicitarlo.

NOTIFÍQUESE,

YANETH DUARTE DURAN
Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE
FAMILIA DE BARRANCABERMEJA**

Siendo las 8:00 a.m. del 22 de diciembre de 2020 se notifica por Estado No. 155 la anterior providencia a través de la página de la Rama Judicial y del Aplicativo Siglo XXI Web Tyba.

GERALDIN TORRES SERRANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Barrancabermeja – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Barrancabermeja – Santander